

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

DECRETO

Asunto.: **PROCESO SELECTIVO CON BASES PREVIAS.**
Plaza.: **BOLSA DE EMPLEO TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL**
Clase de personal.: **LABORAL**
Número de plazas.: **--.**
Sistema selectivo.: **Concurso-Oposición, en turno libre.**

Examinadas las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo para la contratación o nombramiento temporal de personal con la categoría técnicos o técnicas superior en educación infantil, cuando por razones de necesidad y urgencia sea preciso, con la finalidad de atender las tareas propias de su cometido en las Escuelas infantiles municipales

Considerando que la competencia corresponde al concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 01 de abril de 2024).

Vistos los informes jurídicos y de fiscalización obrantes en el expediente, esta Concejalia, en el uso de sus atribuciones, ha tenido a bien dictar la siguiente **resolución:**

PRIMERO. Acordar la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de carácter urgente, de Técnico/a Superior de Educación Infantil, personal laboral, Grupo C1 del Ayuntamiento de Ponferrada, para la cobertura urgente de personal en casos de sustitución transitoria de los titulares o plazas vacantes con derecho a reserva de plaza o, en el supuesto de plazas vacantes, hasta su cobertura definitiva por los procesos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Ponferrada-

SEGUNDO: La convocatoria, junto con las Bases, se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos para la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 01 de abril de 2024).

Ponferrada, (documento fechado y firmado electrónicamente).

EL CONCEJAL DELEGADO,
Ante mí, EL SECRETARIO,

ANEXO.: Bases de la convocatoria.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada
Personal

FD 2024-379

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

PRIMERA: Objeto y finalidad. Régimen Jurídico.

1.1 Objeto. El presente proceso selectivo se convoca para la constitución de una bolsa de empleo temporal de carácter urgente, de Técnico/a Superior de Educación Infantil, personal laboral, Grupo C1 del Ayuntamiento de Ponferrada, para la cobertura urgente de personal en casos de sustitución transitoria de los titulares o plazas vacantes con derecho a reserva de plaza o, en el supuesto de plazas vacantes, hasta su cobertura definitiva por los procesos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.2. Finalidad. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal para cubrir puestos profesionales de educadores y educadoras en las Escuelas Infantiles Municipales.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

2.1- La presente bolsa de empleo se constituye al amparo de lo previsto en el artículo 103.1.b) del vigente convenio colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada (BOP 11.4.2022), conforme al cual "1. Se crearán bolsas de empleo:b) En aquéllos supuestos de necesidad. En estos supuestos se realizarán convocatorias específicas de creación de bolsa de empleo".

2.2.- Legislación supletoria. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal laboral, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía de fecha 1.4.2024), de fecha 1 de octubre de 2024 , publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 196 de fecha 8 de octubre de 2024 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

TERCERA. Contratación, Jornada y Funciones.

3.1 Modalidad de Contratación. Las contrataciones realizadas con cargo a la presente Bolsa lo serán en alguna de las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente.

3.2 Jornada. El contrato temporal lo será a jornada completa o parcial en función de las necesidades y de la modalidad de contratación utilizada.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

3.3 Duración. El contrato se extinguirá de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos según la modalidad de contratación elegida.

3.4. Retribuciones El sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones serán las correspondientes a la categoría profesional, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

3.5. Funciones. Las funciones serán las requeridas dentro de las propias de la plaza.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo las personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

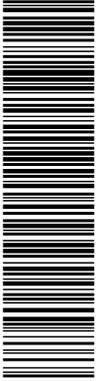
f) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Técnico/a Superior en Educación Infantil; Técnico o técnica especialista en Jardines de Infancia, rama Servicios a la Comunidad o la de Técnico Especialista de educación Infantil, rama Servicios a la Comunidad o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

5.1. Presentación de solicitudes. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo podrán presentar, en el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada,

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6054228-HIJX4-LWM2K-U350R-3008DF82A529CCDA70EAA4AC262C97EE31CE389D1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/porta/noEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada Personal

FD 2024-379

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que será publicada en la página Web municipal (www.ponferrada.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.3. La lista provisional de las personas opositoras se elevará a definitiva por la citada resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.4. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularon reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.5. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.6 Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar

- Solicitud según el modelo normalizado
- Declaración responsable. Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, -incluida en el modelo normalizado de solicitud-, Anexo I.
- Documentación acreditativa de los méritos referidos a la experiencia laboral mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - En todo caso, para acreditar la formación académica oficial relacionada con la titulación exigida, copia de los correspondientes títulos.
 - En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.
 - En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios u otro documento acreditativo en el que se especifique dicha circunstancia, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
 - En su caso, copia de los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

puesto objeto de la convocatoria. Los cursos deberán estar organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.7. Derechos de Examen. Se fijan en la cantidad de diez euros (10.00€), salvo que la Ordenanza reguladora vigente en cada momento establezca otra cantidad. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de examen en la prueba selectiva a cuya/s plaza/s se opte". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concorra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el servicio público de empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.8.- En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia:
FD 2025-379 PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN **BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL**

5.9. Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud.

A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

5.10. Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas opositoras admitidas será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP]. 5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, hubiera que modificarse la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de celebración de las pruebas, se hará público en el Tablón de Edictos municipal y en la página Web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

5.11.- Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA. Órgano técnico de selección.

6.1. Composición. El órgano técnico de selección tendrá el carácter de Comisión de Valoración y sus miembros serán nombrados por resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación y será publicada en el Tablón de Edictos y página web corporativa.

El nombramiento, composición y del órgano técnico de selección seguirá las prescripciones previstas en la Base sexta de las bases generales reguladoras procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León BOCYL número 196 de fecha 8 de octubre de 2024).

Base Séptima. Proceso selectivo

El proceso selectivo se efectuará mediante concurso-oposición en turno libre.

FASE DE CONCURSO.

Esta fase será posterior a la fase de oposición por razones de agilidad y eficacia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, y en armonía con los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas contenidos en los apartados d), h), i) y j) del citado artículo.

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se registrá por los siguientes apartados:

7.1. La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A) Servicios Prestados. Se valorarán hasta un máximo de 3,00 puntos.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada Personal

FD 2024-379

1. Experiencia profesional:

A.1.1.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el Grupo III de personal laboral- o equivalente en el caso de funcionarios (C1), para los que sea preciso estar en posesión de la titulación exigida en las bases. Se podrán sumar períodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicio.

A.1.2. Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en el Sector Privado, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el Grupo Profesional III de personal laboral o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita, para cuyo ejercicio se requiera estar en posesión de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

A.2.-Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en la subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) en plazas clasificadas en Grupos Subgrupos A1/A2 y C1, a razón de 0,030 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

A.3.- Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en la subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) en plazas clasificadas en Grupos Subgrupos C/2 o AP, a razón de 0,010 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por el orden establecido, carácter preferente y excluyente.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento. - Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos a razón de 0.005 puntos por hora de formación.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del subescala, clase o categoría a la que se opta.
- Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.
- No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.
- No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.
- En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

- En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.
- En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.
- No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

- a. Cursos de ofimática
- b. Cursos de idiomas y de lenguaje de signos.
- c. Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- d. Cursos en materia de Igualdad de género.
- e. Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.
- f. Cursos en materia de Administración Local.

C) Titulación. - Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 1.00 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

1.- Niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios universitarios de Grado (nivel 2): 0,25 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Título oficial de Postgrado y/o Máster: 0,50 puntos.
- Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Título de Doctor: 1,00 punto.

Los títulos máster como títulos propios de las distintas universidades o entidades educativas se puntuarán como cursos de formación y perfeccionamiento, a razón de su duración o créditos.

2.- Otras titulaciones:

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: 0,25 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: 0,50 puntos.

D).- Valoración de otras titulaciones relacionadas con las funciones propias de la plaza. Máximo 2.00 puntos

Grado en magisterio en educación infantil o equivalente: 2.00 puntos

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 3 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el Secretario del Tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 3 días hábiles.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La fase de oposición se celebrará en sesión única.

Primer ejercicio. El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes bases, a contestar durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 30 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,25 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a los/as aspirantes que vayan provistos/as de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, el órgano de selección dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona aspirante en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El órgano de selección no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará la plantilla de respuestas en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal otorgándose un plazo no inferior a 24 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el órgano de selección procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

Segundo ejercicio. Prueba práctica. Se celebrará a continuación del primer ejercicio para todos/as los/as aspirantes y consistirá en una prueba formada por uno o varios ejercicios prácticos relacionados con las funciones asignadas a las plaza y categoría, sobre materias recogidas en la parte específica del anexo I, que contiene el temario de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

La corrección del segundo ejercicio se efectuará a las personas que hayan superado el primer ejercicio del proceso con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

7.3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0,6 \times P_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0,4 \times P_{FC}}{(P_{MFC}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva.

PMFO - Puntuación máxima fase oposición (20.00).

PMFC - Puntuación máxima fase concurso (8.00).

PMT - Puntuación máxima total (28.00).

PFO - Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal.

PFC - Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal.

OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.2.- Identificación. Los/as aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o documento identificativo válido.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.3.- Anonimato de los/as aspirantes. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.4. Orden de actuación de las personas opositoras. El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2025 [B.O.C.Y.L Número 31, de 14 de febrero de 2025], de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

8.5.- Resolución de empates. Con objeto de dirimir los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que formen parte de dicha bolsa se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la base séptima, apartado A.1.1 del baremo, en caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la totalidad de la fase de oposición y de persistir este, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

NOVENA. Publicidad y constitución de la bolsa de empleo.

9.1.- **Publicidad.** Publicada la resolución de constitución de la Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web municipal (www.ponferrada.org) con la relación de aspirantes que la integran, junto con indicación de la puntuación o la valoración obtenida dispondrán los aspirantes de un plazo de **dos días hábiles** para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El órgano técnico de selección resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas del proceso.

9.2. **Constitución de la bolsa de empleo.** La bolsa de empleo constituida se ordenará en función a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y se registrará por lo previsto en los artículos 103 y siguientes del vigente convenio colectivo para personal laboral municipal.

9.3.- **Presentación de documentación.** La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el llamamiento que se realice con cargo a la Bolsa.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Fotocopia y original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo II.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo III.

9.4.- Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, serán excluidos de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una Bolsa de Empleo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud se encuentra prevista en el artículo 6.1 c) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como también en el artículo 6.1 e) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (<http://clic.ponferrada.org>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, Núm. 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org

UNDÉCIMA. - Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

DUODÉCIMA. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a del órgano de Selección.

ANEXO

A) PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Título II y Título III

Tema 4.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias. - Órganos de Gobierno Municipales en los Municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno.

Tema 5.- Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de. Funcionarios. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas Situaciones, derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen Económico. Incompatibilidades.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. El acto administrativo, requisitos, validez y eficacia. Los recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

Tema 1.- La ordenación de la educación infantil. Contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo.

Tema 2.- Diseño de la intervención educativa. Determinación de estrategias metodológicas en la educación infantil.

Tema 3.- Atención y satisfacción de necesidades básicas en la infancia: planificación de actividades educativas y organización de espacios, tiempos y recursos.

Tema 4.- Autonomía Personal: Pautas de desarrollo. Hábitos de autonomía personal: creación, mantenimiento, conflictos y trastornos.

Tema 5.- La metodología del juego. El juego como recurso didáctico. Juegos y juguetes. Materiales y recursos necesarios para el juego. Creación de ambientes lúdicos.

Tema 6.- La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Recursos.

Tema 7.- Estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión oral, plástica, gráfica, rítmico-musical, lógico-matemático y corporal.

Tema 8.- El desarrollo sensorial: procesos, objetivos, actividades y recursos.

Tema 9.- El desarrollo motor: procesos, objetivos, actividades y recursos.

Tema 10.- El desarrollo cognitivo: procesos, objetivos, actividades y recursos.

Tema 11.- La psicomotricidad: valoración de la función globalizadora de la psicomotricidad y su desarrollo cognitivo, afectivo y motriz.

Tema 12.- La psicomotricidad (II). Los controles tónico, postural, respiratorio y la relajación. Objetivos de la práctica psicomotriz.

Tema 13.- Evaluación del proceso y el resultado de la intervención realizada en el ámbito sensorial, motor, cognitivo y psicomotor.

Tema 14.- El desarrollo afectivo, social, sexual y en valores.

Tema 15.- Trastornos de conducta en la infancia y conflictos más frecuentes.

Tema 16.- Planificación y evaluación de programas y actividades de intervención.

Tema 17.- La familia como agente socializador en la etapa de 0-3 años. Estrategias de comunicación con las familias.

Tema 18.- El trabajo en grupo: competencia social y habilidades sociales.

Tema 19.- El trabajo en grupo (II). La resolución de conflictos y toma de decisiones. La reunión como trabajo en grupo.

Tema 20.- Intervención en situaciones de especial dificultad relacionadas con la salud y la seguridad. Primeros auxilios. Alergias alimentarias.

Tema 21.- Alimentación saludable: conocimientos básicos en nutrición. Importancia de la alimentación en la salud y socialización. Técnicas para facilitar

DOCUMENTO 3.0 Notificación: fd 2024-379 decreto aprobacion BASES BOLSA EMPLEO EDUCADOR INFANTIL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIJX4-LWM2K-U350R Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2025 a las 8:45:01 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:22 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/05/2025 08:41	ESTADO FIRMADO 12/05/2025 08:41



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-379

la alimentación. Necesidades nutricionales en la etapa de cero-tres años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 22.- Higiene sanitaria: higiene alimentaria y manipuladores de alimentos.

Tema 23.- Higiene sanitaria (II). Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.

Tema 24.- Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a tres años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 25.- Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 26.- El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 27.- Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 28.-El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del/a TEI durante este período.

Tema 29.-La organización espacial de un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial.

Tema 30.-La organización temporal de un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 31.- Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

Tema 32.- Alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyos educativos. Programas de integración y adaptación de recursos.

Tema 33.- Alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyos educativos (II). La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización, integración e inclusión. Estrategias metodológicas.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

FDO LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ



DENOMINACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

1.- DATOS PERSONALES

Nombre	Apellidos		
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Teléfono	
Domicilio	Ciudad	C.P.	Provincia
Correo electrónico a efectos de comunicaciones			

Poseo la titulación exigida en la convocatoria.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que refiere la presente instancia y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados tanto en ella como en la hoja de autobaremación anexa, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados, si fuera preciso.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ponferrada, como responsable del tratamiento, trata los datos de la solicitud, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de admisión a pruebas selectivas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa de protección de datos poniendo en contacto con el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos al email dpd@ponferrada.org. Puede consultar más información sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria.



Proceso selectivo: _____

Apellidos y nombre: _____

DNI/NIE: _____

CUMPLIMENTE LA HOJA SEGÚN CRITERIOS
DE BAREMACIÓN ESTABLECIDOS
EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

CUADROS RESUMEN

A) Servicios prestados.

Periodo de servicios alegado	Nº de meses	Puntuación (valor por mes en bases de la convocatoria)
Base 7.1.A) 1.1.		
Base 7.1.A) 1.2.		
Base 7.1.A) 2.		
Base 7.1.A) 3.		

TOTAL A):

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Total horas de formación
(valor por hora en bases de la convocatoria)

Puntuación TOTAL B):

C) Titulación.

Titulación superior o complementaria alegada
(valor según bases de la convocatoria)

Puntuación TOTAL C):

D) Otras titulaciones.

Otras titulaciones relacionadas con las funciones propias de la plaza
(valor según bases de la convocatoria)

Puntuación TOTAL D):

PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D):

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ponferrada, como responsable del tratamiento, trata los datos de la solicitud, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de admisión a pruebas selectivas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa de protección de datos poniendo en contacto con el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos al email dpa@ponferrada.org. Puede consultar más información sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria.



CUADROS DESGLOSE

A) Servicios prestados.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ponferrada, como responsable del tratamiento, trata los datos de la solicitud, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de admisión a pruebas selectivas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa de protección de datos poniendo en contacto con el Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento 1, 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos al email dpd@ponferrada.org. Puede consultar más información sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria.